



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL
UNIDAD DE TECNOLOGIAS DE
LA INFORMACION

14 SEP 2020

RECIBIDO

POR: REG. Nº 9-21
HORA: 9:21

Resolución Directoral Administrativa

Nº 039-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 23 de abril de 2020

VISTO:

Con el Memorando N°190-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA, emitido por la Dirección de Desarrollo Agrario, de fecha 23 de abril de 2020, el Informe Técnico N° 012-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales de fecha 17 de abril de abril del 2020, y el Informe Técnico N° 777-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA/UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio de fecha 23 de abril de 2020; el Memorando N° 591-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 20 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, de fecha 27 de marzo de 2020, Decreto de Urgencia que establece medidas para reducir el impacto en la economía peruana, de las disposiciones de prevención establecidas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional ante los riesgos de propagación del COVID – 19, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/7'500,000.00 (Siete Millones Quinientos Mil y 00/100 soles) a favor del Pliego 013 : Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 011 : Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, Categoría Presupuestaria 9002: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos, destinado a financiar la organización de mercados itinerantes a nivel nacional.

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009/EF/77.15 y Resolución Directoral N° 001-2011/EF/77.15, señala en su Artículo 40°.- *Encargos al servidor de la Entidad*, 40.1 "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Entidad para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como como: desarrollo de eventos talleres o investigaciones, cuyo detalle de gasto no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, asimismo, dicha modalidad debe ser regulada mediante resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces;

Que, mediante el Memorando N° 591-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP de fecha 20 de abril de 2020, la Oficina de Planificación y Presupuesto comunicó la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 968 por la fuente de financiamiento 1. Recursos Ordinarios, 2. Recursos Determinados, con el objetivo de habilitar recursos para las actividades vinculadas al Programa





Resolución Directoral Administrativa

N° 039-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 23 de abril de 2020

Presupuestal APNOP 9002 - Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos; para la actividad denominada "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020";

Que, mediante Memorando N° 190-2020- MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE-DDA, de fecha 23 de abril de 2020, la Dirección de Desarrollo Agrario, comunica a la Oficina de la Dirección de Administración, gestionar la solicitud de fondos por Encargo Interno por el importe total de S/ 42, 620.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100 soles), para facilitar la implementación y organización del evento denominado "Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020", en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020; los cuales se llevarán a cabo en los espacios públicos de las Municipalidades Distritales de: San Juan de Lurigancho - Ate - Lurigancho Chosica, Villa María del Triunfo, correspondientes a Lima Metropolitana los días 23 y 24 de Abril de 2020; requiriendo dicho monto ante la necesidad urgente de contratar servicios y adquisición de bienes para tal fin, conforme a lo indicado en el Informe Técnico N° 012-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DDA/SDAMSR, de fecha 23 de abril de 2020, emitido por la Sub Dirección de Acceso a Mercados y Servicios Rurales, quienes se encargarán de la ejecución y seguimiento de la actividad;

Que, mediante Informe Técnico N° 777-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UAP de fecha 23 de abril de 2020, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, manifiesta que la Dirección de Desarrollo Agrario ha sustentado la necesidad de la asignación de fondo por encargo dado el contexto inusual de las restricciones existentes por el estado de emergencia nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, sus prorrogas y modificatorias, toda vez que resulta complejo realizar contrataciones; por lo que, en el marco del Decreto de Urgencia N° 033-2020, considera pertinente otorgar dicha modalidad de asignación para la realización de los "Mercados Itinerantes" en los lugares y fechas señaladas,

Que, estando las consideraciones precedentes, de conformidad con lo Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en el uso de las facultades contenidas en el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante la Resolución Ministerial N°0015-2015-MINAGRI de fecha 13 de enero de 2015, contando con los vistos buenos de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, la suma de S/ 42, 620.00 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinte con 00/100 soles), como monto del "Encargo Interno", destinado a cubrir los gastos que demandan la implementación y organización del evento denominado





Resolución Directoral Administrativa

Nº 039-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

Lima, 23 de abril de 2020

"Ferias de Mercados Agropecuarios Itinerantes MINAGRI 2020", los cuales se llevarán cabo en los espacios públicos de las Municipalidades Distritales de: San Juan de Lurigancho - Ate - Lurigancho Chosica, Villa María del Triunfo, correspondientes a Lima Metropolitana los días 23 y 24 de Abril de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

"FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020 - LIMA METROPOLITANA"					
ACTIVIDAD	LUGAR EJECUCION	CCP	META	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE S/.
"FERIAS DE MERCADOS AGROPECUARIOS ITINERANTES MINAGRI 2020"	SAN JUAN DE LURIGANCHO - ATE - LURIGANCHO CHOSICA - VILLA MARÍA DEL TRIUNFO	968	0653	2.3.1 2.1 1	1,000.00
		968	0653	2.3.1 5.1 2	341.00
		968	0653	2.3.1 5.3 1	1,200.00
		968	0653	2.3.1 6.1 4	2,400.00
		968	0653	2.3.1 8.2 1	960.00
		968	0653	2.3.2 2.4 3	900.00
		968	0653	2.3.2 7.11 2	6,000.00
		968	0653	2.3.2 7.11 5	3,500.00
		968	0653	2.3.2 7.11 99	3,000.00
		968	0723	2.3.1 3.1 1	600.00
		968	0723	2.3.1 5.3 1	2,221.00
		968	0723	2.3.1 6.1 2	300.00
		968	0723	2.3.1 6.1 4	2,350.00
		968	0723	2.3.1 8.2 1	1,248.00
		968	0723	2.3.2 5.1 99	7,000.00
968	0723	2.3.2 7.11 2	9,000.00		
TOTAL					42,620.00

Artículo 2.- Designar al señor **FERNANDO MOISÉS ATACHAO HUAMAN**, en calidad de profesional de la Dirección de Desarrollo Agrario de Agro Rural, quien es responsables de la ejecución y rendición de los gastos, hasta por el monto del "Encargo Interno" autorizado en el artículo precedente.

Artículo 3.- La rendición de cuentas no deberá exceder a los tres (3) días hábiles, después de concluida la actividad señalada en el artículo 1; en cumplimiento a lo señalado en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y modificaciones, con





Resolución Directoral Administrativa

N° 039-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE -OA

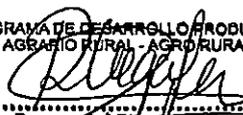
Lima, 23 de abril de 2020

la documentación que sustente los gastos como facturas, boletas de venta, tickets y otros comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, los cuales deberán ser emitidos a nombre del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, con RUC N° 20477936882.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.

Regístrese y Comuníquese.

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRO RURAL - AGRO RURAL


Abog. Roxana Del Pilar Vega Fernández
Directora de la Oficina de Administración



CUT: 7619-2020